

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, FUNDACIÓN ARGENINTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, CUIT 30-54667918-3, en adelante "EL INTA", con domicilio legal en Rivadavia 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. del Consejo Directivo Mg. Ing. Juan Cruz Molina Hafford, D.N.I. 21.967.552., por una parte, la FUNDACION ARGENINTA, CUIT 30-67630365-7, en adelante denominado "ARGENINTA", representado en este acto por su Director Ejecutivo Julio De La Vega, D.N.I. 21.953.069, con domicilio legal en la Avenida Cerviño N° 3101, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, CUIT 30-58676233-4, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Tadeo Berenguer, DNI N° 10.215.359, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 396, San Juan, por la otra parte; y considerando que:

- Que es función principal del INTA impulsar la innovación y contribuir al desarrollo sostenible de un sistema agroalimentario nacional competitivo, inclusivo, equitativo y cuidadoso del ambiente, a través de la investigación, la extensión, el desarrollo de tecnologías, el aporte a la formulación de políticas públicas, la formación de los actores del territorio y la cooperación nacional e internacional.
- Que la UNIVERSIDAD cuenta con cinco Facultades, una Escuela Universitaria de Ciencias de la salud y una Delegación de Valles Sanjuaninos, además de una oferta académica de alrededor de 130 carreras, donde realizan sus estudios más de veintidós mil estudiantes.
- Que la UNIVERSIDAD reconoce entre sus funciones primordiales a la investigación, siendo una de sus políticas centrales la generación de recursos humanos altamente calificados y una de sus principales estrategias el otorgamiento de becas de investigación y posgrado.
- Que la UNIVERSIDAD posee un sistema de becas destinado a alumnos y alumnas avanzados y avanzadas, con el objeto de promover la iniciación en la investigación.
- Que el INTA también tiene una trayectoria de formación de recursos humanos a través de sistemas de becas institucionales para profesionales que incluyen la formación de posgrado.



- Que las becas que otorgan ambas instituciones tienen por finalidad promover la investigación básica y aplicada; y simultáneamente ayudar económicamente a jóvenes universitarios con vocación científica.
- Que la actividad de becarios/as en el trabajo conjunto con sus tutores, podrá contribuir a la mejora de la competitividad de los sectores productivos relevantes, como también para mejorar la calidad de vida de la población, atendiendo problemáticas de interés común.
- Que la Fundación ArgenINTA tiene por objeto facilitar la consecución de los objetivos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), contribuyendo al Desarrollo de la investigación y a la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural.
- Que para el logro de sus objetivos la Fundación –entre otras acciones- podrá:
 - Promover y operar convenios o asociaciones para la promoción, desarrollo y transferencia de tecnologías no apropiables.
 - Organizar el intercambio de expertos, técnicos y becarios con fines vinculados al objeto de la Fundación.
 - Otorgar becas, premios y/o subsidios a personas e instituciones consagradas al desarrollo de la investigación básica y aplicada en materia agropecuaria o en disciplinas que promuevan su avance.
 - Apoyar la promoción y el reconocimiento de actividades de excelencia e innovativas, tecnológicas o de equidad social organizando diferentes tipos de eventos.
- Que existe un convenio marco entre INTA y la UNSJ que promueve la cooperación científica, académica y técnica.
- Que en 2022 y 2023 se firmó un convenio entre LAS PARTES que creó un sistema de becas de investigación para estudiantes de grado avanzados, cuyo informe de resultados se ha presentado considerando cumplido sus objetivos y destacando la necesidad de renovarlo. Consecuentemente, las PARTES resuelven formalizar el presente Convenio Especifico de Cooperación académica que establece un sistema de becas para estudiantes de Grado Cofinanciadas, en adelante el Convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO, DESTINARIOS Y PRESUPUESTO



PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer un sistema de becas ejecutadas por el INTA y la UNIVERSIDAD destinado a alumnos/as avanzados de carreras de grado de la UNIVERSIDAD para que desarrollen prácticas de estudio e investigación en la Estación Experimental Agropecuaria San Juan de INTA y las agencias de extensión que dependen de ella. Las becas promoverán una asistencia económica a los beneficiarios a fin de que estos últimos puedan acceder a espacios de investigación y especialización en la materia de su carrera profesional.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA: El INTA y la UNIVERSIDAD conducirán los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. Para ello se comprometen a aportar los recursos físicos y económicos indicados en el Anexo II y el personal necesario indicado en el Anexo III.

CARÁCTERÍSTICAS DE LAS BECAS

TERCERA. Estas becas tendrán un año de duración y podrán ser renovadas por un año adicional, en tanto los informes de los tutores sean positivos.

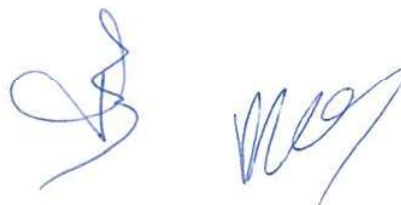
CUARTA. El INTA y la UNIVERSIDAD acuerdan llevar a cabo la convocatoria de SEIS (6) becas cofinanciadas, en temáticas de interés y estratégicas. Anualmente, revisarán el desarrollo del presente convenio, podrán redefinir el número de becas y, cada seis meses, el presupuesto asignado.

QUINTA. Las becas serán cofinanciadas por partes iguales entre ARGENINTA y la UNIVERSIDAD. El pago de las becas a los seleccionados como becarios beneficiarios será realizada exclusivamente por la UNIVERSIDAD en forma mensual. ARGENINTA aportará el 50% de los fondos correspondientes al estipendio de cada becario, establecidos en la cláusula Décima del presente Convenio. Dichos fondos serán depositados por ARGENINTA –en colaboración a las actividades y acciones que el INTA mantiene con la UNIVERSIDAD en el marco del Convenio que el INTA y la UNIVERSIDAD firmaron a fecha 22 de agosto de 2018.- en una cuenta oficial de titularidad de la UNIVERSIDAD.

La transferencia se efectuará en la cuenta de LA UNIVERSIDAD que a continuación se detalla:

Entidad: Banco de la Nación Argentina

Sucursal: 3200 – San Juan



Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

CUIT: 30586762334

Cuenta corriente: 4742009076

Moneda: Pesos

CBU: 0110474920047420090763

SEXTA. Los temas de investigación que formarán parte de los planes de los/as becarios/as, serán dados a conocer en el correspondiente llamado a concurso y serán acordados entre la UNIVERSIDAD y el INTA a través del Comité Coordinador creado en este Convenio. Los perfiles estarán relacionados con temas de investigación propuestos por investigadores/docentes de las instituciones, que deberán contener un resumen de la temática, el objetivo principal de investigación, y la/as carreras de grado que se sugieren para esta beca. Las becas serán adjudicadas mediante concurso de méritos y antecedentes.

SÉPTIMA. En el caso de abandono, no inicio, y/o no finalización, por cualquier causa, de las becas seleccionadas y aprobadas, la conducta o inobservancia de las obligaciones que establece el presente Convenio, la baja dedicación en la tarea acordada -de no mediar una justificación de fuerza mayor-, darán lugar a la cancelación de la beca otorgada.

OCTAVA. Todas aquellas cuestiones y particularidades no consideradas en el presente Convenio, serán resueltas y/o determinadas, supletoriamente de conformidad a lo previsto en el reglamento de becas de Becas Internas de Investigación y Creación, aprobado por Ord. 13/18-CS de la UNIVERSIDAD, los cuales las PARTES y los becarios y/o las becarias declaran conocer y aceptar.

COMITÉ COORDINADOR

NOVENA. A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador, en adelante CC, para el cual INTA y la UNIVERSIDAD designarán un miembro titular y uno suplente, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma de este convenio. ARGENTINA por ser únicamente aportante de fondos en colaboración a las acciones y programas del INTA, no formará parte del Comité, en base a que el mismo tendrá funciones específicamente técnicas en lo respectivo a las convocatorias, selecciones de beneficiarios becarios, otorgamiento, desarrollo, ejecución y seguimiento de las becas y las actividades de los becarios. El INTA y la UNIVERSIDAD podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados. Las funciones del CC son:



- Realizará la convocatoria de perfiles de becas a profesionales/investigadores de las dos instituciones, que luego se utilizarán para el llamado a becas.
- Seleccionará los perfiles que serán incluidos en la convocatoria a Becas, para los cuales deberán componer los tutores de ambas instituciones para las becas convocadas.
- Elaborará las bases de la convocatoria, en los términos del presente convenio.
- Difundirá la convocatoria.
- Acordarán las propuestas de los becarios/as seleccionados/as, en base a las sugerencias recibidas de los tutores y a las postulaciones recibidas.
- Cada integrante del CC propondrá, en la institución que representa, el dictado del acto administrativo que designe al becario/a.
- Relevará y evaluará los reportes de actividad de los becarios/as, en base al cumplimiento del plan de trabajo, sugiriendo o no las renovaciones. En la medida que sea necesario, interactuará con los tutores.

MONTO DE LAS BECAS

DÉCIMA. El monto mensual del estipendio de las becas será de \$45.000 al inicio y se actualizará de acuerdo a las normativas de la Universidad para becas de investigación y creación, debiendo contar con el consentimiento expreso y formal de ARGENINTA.

DÉCIMA PRIMERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a aceptar y recibir los montos remitidos por parte de ARGENINTA, en su carácter de aportante, conforme se establece en este Convenio, con el fin de ser utilizado y aplicado únicamente en el desarrollo y ejecución de las becas, encargándose también de la contratación de seguros de los becarios/as. A tal efecto, la UNIVERSIDAD deberá remitir informes anuales a ARGENINTA sobre la aplicación de los fondos aportados y sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio.

INDEMNIDAD DE ARGENINTA

DÉCIMA SEGUNDA.

A) Tanto el INTA como la UNIVERSIDAD por esta cláusula manifiestan reconocer y aceptar que ARGENINTA forma parte del presente Convenio única y exclusivamente como aportante de una parte de los fondos establecidos en el Anexo II, en apoyo a las actividades, acciones y programas del INTA, pero en ninguna forma tiene ni tendrá: A1) injerencia, relación ni

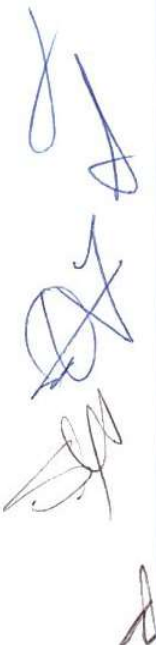


participación en los procesos de selección de beneficiarios becarios, A2) en la administración y/o ejecución de los fondos destinados al otorgamiento de becas, A3) vinculo y/o relación con los becarios seleccionados, A4) acción o participación alguna en el pago de las becas, ni en el desarrollo, ejecución, seguimiento y control de los trabajos de estudio e investigación que se desarrollen en el marco de las becas, A5) vinculo legal y/o técnico y/o económico y/o académico y/o de cualquier otra índole y/o tipo con los becarios beneficiarios seleccionados.

B) ARGENTINA no asume ningún riesgo ni otorga ninguna garantía (incluyendo cualquier garantía sobre no violación de derechos de autor y/o patentes industriales y/o de cualquier otro tipo o índole), ni acepta ninguna responsabilidad por el contenido de los productos, y/o resultados y/o trabajos y/o presentaciones generadas o realizadas y/o por ningún daño o reclamación que pueda surgir de los trabajos de estudio y/o investigación que los becarios beneficiarios desarrollen en el marco de las becas que se otorgasen y/o por cualquier reclamo derivado o relacionado con los procesos de selección de becarios beneficiarios y/o el cumplimiento del otorgamiento y pago de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD y/o el INTA.

C) La UNIVERSIDAD se compromete a asumir toda responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera surgir por el contenido y/o presentación y/o alcances, expresiones, legalidad y/o legitimidad y/o titularidad y/o propiedad de las presentaciones, proyectos y productos y/o pagos surgidos de las becas. En el eventual caso en que tal reclamación se dirija en contra ARGENTINA en forma conjunta a la UNIVERSIDAD y/o el INTA en litisconsorcio pasivo y/o por separada, la UNIVERSIDAD deberá indemnizar a ARGENTINA por cualquier gasto o costo que esta última pudiera incurrir para defenderse o para negociar una terminación de tal reclamo.

D) La UNIVERSIDAD se obliga a mantener indemne a ARGENTINA –aún con posterioridad a la finalización de la vigencia del presente Convenio cualquiera fuese la causa de la terminación- en aquellos reclamos y/o demandas en donde se vea involucrada a causa de litigios, acciones, recursos, y toda acción judicial y/o extrajudicial iniciada por cualquier persona física y/o jurídica y/o a causa de reclamos de índole laboral y/o previsional y/o impositivo, y/o por accidentes y/o daños y perjuicios que se produjeran por el desarrollo y/o ejecución y/o resultados de la selección de becarios beneficiarios y/o del otorgamiento y pago de las mismas y/o del desarrollo y ejecución, seguimiento y control de los estudios, y/o trabajos de investigación relacionadas a las becas que se otorgasen así como toda acción y/u omisión generada y/o provocada por la UNIVERSIDAD y/o el INTA y/o los empleados y/o los representados y/o los contratados bajo cualquier modalidad por parte de las mismas. ARGENTINA tiene derecho a percibir de la UNIVERSIDAD las sumas de dinero equivalentes a los gastos y/o perjuicios y/o erogaciones que aquellas debieran afrontar a causa de dichas



acciones y/o sentencias judiciales y/o conciliaciones judiciales o extrajudiciales y/o costas y/o honorarios de letrados actuantes, más el resarcimiento por los daños y perjuicios que ARGENTINA, sus autoridades y/o sus empleados deban afrontar en virtud de los reclamos y/o demandas.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a la presente acta firmada. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento

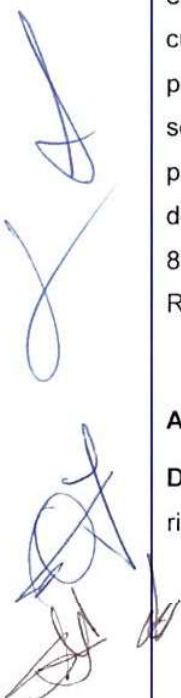
PROPIEDAD DE LOS BIENES

DÉCIMA CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMA QUINTA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. Todo préstamo bienes de esta índole debe informarse a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) conforme a lo establecido en el Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 895/2018, 1382/2012, 1416/2013 y la Resoluciones RESFC-2019-153-APN-AAB#JGM y REFSC-2018-213-APN-ABE#JGM

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DÉCIMA SEXTA: Las PARTES dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus



actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos de la presente acta. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DÉCIMA SEPTIMA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la UNIVERSIDAD, ARGENTINA o EL INTA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DÉCIMA OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

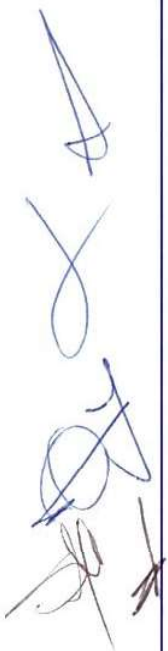
DÉCIMA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción de la presente acta no significa un obstáculo para que LAS PARTES en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto, LAS PARTES deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

VIGÉSIMA LAS PARTES en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por la presente acta y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de la presente acta.

Handwritten signatures in blue ink, appearing to be the names of the signatories.Handwritten signatures in blue ink, appearing to be the names of the signatories.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA TERCERA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

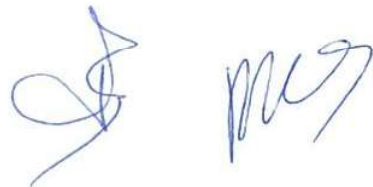
DURACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de tres (3) años.

RESCISIÓN

VIGÉSIMA QUINTA: RESCISIÓN: Son causas de rescisión anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) Por mutuo y expreso acuerdo.
- b) Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio cuando alguna de ellas se viera perjudicada por los incumplimientos de la otra, y/o cuando la utilización y/o aplicación y/o ejecución -por parte de la UNIVERSIDAD- de los fondos aportados por ARGENTINA no se realice de acuerdo a los fines establecidos y comprometidos en el presente Convenio, debiendo notificarlo con una antelación no menor a los 30 días hábiles en que se quiera efectivizar la rescisión.
- c) Cuando no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones acordadas, por causas de fuerza mayor debidamente fundadas y notificadas fehacientemente a la contraparte, LAS PARTES buscaran la forma dar solución y continuidad al cumplimiento del presente. En caso de no hallar solución y de ser imposible la continuidad del Convenio en su totalidad, podrá darse por terminado por la parte



afectada por la situación de fuerza mayor notificando previamente a su contraparte en este Convenio.

- d) En caso que el CONVENIO entre la UNIVERSIDAD y el INTA fuese rescindido o finalizado, cualquiera sea la causa, se dará por finalizado automáticamente el presente Convenio. En caso de haber desembolsos comprometidos a favor de la UNIVERSIDAD hasta la fecha efectiva de la rescisión del CONVENIO, ARGENINTA queda eximida de toda responsabilidad y obligación respecto a los referidos desembolsos.

Excepto en los casos de fuerza mayor, la UNIVERSIDAD y el INTA deberán cumplir con las obligaciones a su cargo que debieran realizarse hasta la fecha de la recepción de la notificación de la rescisión.

En todos los casos los fondos que no hayan sido ejecutados y/o comprometidos irrevocablemente hasta la fecha de la recepción de la notificación de la rescisión del presente Convenio y/o del CONVENIO entre el INTA y la UNIVERSIDAD, así como aquellos fondos que no hayan sido ejecutados o comprometidos de acuerdo a los fines y/o condiciones establecidas en el presente Convenio deberán ser reembolsados a ARGENINTA por la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD deberá demostrar en forma fehaciente a ARGENINTA, el compromiso irrevocable a los efectos previstos en el presente Convenio.

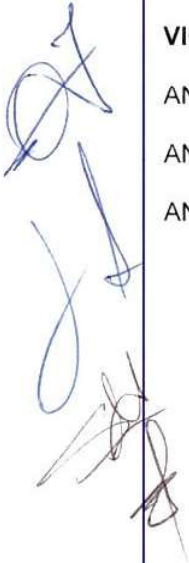
VIGÉSIMA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes Anexos:


ANEXO I: Plan de Trabajo y cronograma

ANEXO II: Presupuesto

ANEXO III: Recursos Humanos aportados por el INTA y por la UNIVERSIDAD



En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha debajo indicados:



Presidente Consejo Directivo
Por INTA

Ing. Agr. JUAN CRUZ MOLINA HAFFORD
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL de TECNOLOGIA
AGROPECUARIA

11 ABR 2024

Julio De La Vega
Director Ejecutivo
Fundación ArgenINTA

JULIO DE LA VEGA
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN ARGENINTA

11 ABR 2024



Tadeo Alberto BERENGUER
Rector

Por la UNIVERSIDAD
Mg. Ing. Tadeo Alberto Berenguer
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

11 ABR 2024

11/04/2024



ANEXO I PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA
CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, FUNDACIÓN ARGENINTA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN JUAN

Objetivo:

Establecer un sistema de becas desarrolladas y ejecutadas por el INTA y la UNIVERSIDAD destinado a alumnos/as avanzados de carreras de grado de la UNIVERSIDAD para que desarrollen prácticas de estudio e investigación en la Estación Experimental Agropecuaria San Juan de INTA y las agencias de extensión que dependen de ella. Las becas promoverán una asistencia económica a los beneficiarios a fin de que estos últimos puedan acceder a espacios de investigación y especialización en la materia de su carrera profesional.

Características de las becas

Estas becas tendrán un año de duración y podrán ser renovadas por un año adicional, en tanto los informes de los tutores sean positivos

Se co-financiarán entre UNSJ y Fundación ArgenInta, por partes iguales, 6 becas en temáticas de interés y estratégicas, cuyos planes de trabajo serán priorizados por el Comité Coordinador conformado por representantes de la EEA San Juan de INTA y la UNIVERSIDAD, quienes anualmente revisarán el desarrollo del presente convenio y podrá redefinir el número de becas.

Los perfiles de beca de la primera convocatoria serán los siguientes:

- Perfil N° 1: Herramientas geomáticas aplicadas a la evaluación y monitoreo de la dinámica del agua en el suelo en zonas áridas. Aportes para el manejo integrado del recurso hídrico en un contexto de crisis hídrica y cambio climático.

Destinado a estudiantes de Lic. en Biología, Lic. en Geología, Lic. o Prof. En / de Geografía o Ing. En Agrimensura

- Perfil N° 2: Productividad y eficiencia en el uso del agua del cultivo de quinua en San Juan.

Destinado a: estudiantes de Licenciatura en Biología, Ingeniería Agronómica

- Perfil N° 3: La gobernanza del agua en San Juan; formas actuales y alternativas posibles para incrementar la participación



Destinado a: Estudiante de Licenciatura en Ciencias Políticas, Abogacía, Lic. en Sociología o Profesorado en Sociología

- Perfil N° 4: Nuevas Estrategias de Riego Deficitario en Olivo. Investigación y diseño de estrategia de comunicación para ensayos de riego deficitarios en olivo, para ahorro de agua y energía en el contexto de la mega sequia de la región Cuyana.

Destinado a: Estudiantes de Ingeniería Agronómica

- Perfil N° 5: Diversificación de cultivos en el Valle de Tulum

Destinado a Estudiantes de Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Biología

- Perfil N° 6: El modelo multicriterio discreto como herramienta para evaluar el efecto de la fragmentación del paisaje sobre la producción de bienes comunes.

Destinado a: Estudiantes de Estudiantes de Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Biología

El pago de las becas la realizará la UNIVERSIDAD mensualmente a los becarios seleccionados.

Los temas de investigación que formarán parte de los planes de los becarios y las becarias, serán dados a conocer en el correspondiente llamado a concurso y serán acordados entre INTA y la UNSJ. Los perfiles de los/as becarios/as estarán relacionados con temas de investigación propuestos por investigadores/docentes de las instituciones, que deberán contener un resumen de la temática, el objetivo principal de investigación, y la o las carreras de grado que se sugieren para esta beca.

Las becas serán adjudicadas mediante concurso de méritos y antecedentes. Las personas que hayan participado de la edición anterior de estas becas co-financiadas o de otras becas de la universidad pueden presentarse a esta convocatoria y ser seleccionadas

Las bases de la convocatoria en los términos del presente convenio, así como fechas, formularios que se utilizarán, y otros detalles, se acordarán en el CC.

Los potenciales becarios, serán egresados/as y alumnos/as de carreras de grado de las facultades mencionadas. Los alumnos/as deberán haber completado al menos el 60% de la carrera que cursan.

La dedicación de los becarios y/o becarias a las tareas de investigación será de 10 horas semanales.

Los becarios y/o becarias presentarán anualmente un informe de actividades que contenga el grado de avance de la investigación que realiza, el que deberá ser avalado por sus tutores.



En el mismo, el becario y/o becaria también incorporará un informe del grado de avance de la carrera que cursa (sea de grado o de posgrado), en el que señalará asignaturas cursadas y rendidas desde el inicio de la beca o bien, desde la renovación de la misma.

Cada becario y/o becaria seleccionados deberá contar con dos tutores, uno perteneciente a INTA y otro a UNSJ, o una misma persona que tenga ambas dependencias. Los tutores deberán llevar a cabo una coordinación conjunta del becario, y avalarán los informes de avance o final de los becarios.

Los montos de los estipendios mensuales que recibirán los/as becarios/as serán acordados por las instituciones, teniendo como referencia las becas internas de investigación y creación que tiene la UNSJ.

En el caso de abandono, no inicio, y/o no finalización, por cualquier causa, de las becas seleccionadas y aprobadas, la inconducta o inobservancia de las obligaciones que establece el presente Convenio, la baja dedicación en la tarea acordada -de no mediar una justificación de fuerza mayor-, darán lugar a la cancelación de la beca otorgada.

Todas aquellas cuestiones y particularidades no consideradas en el presente Convenio, serán resueltas y/o determinadas, supletoriamente de conformidad a lo previsto en el reglamento de becas internas de investigación y creación de la UNSJ. aprobado por Ord. 13/18-CS.

Cronograma

Actividad	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Diseño de perfiles y convocatoria a becas	X			
Concurso de becas	X			
Ejecución de las becas	X	X	X	X
Evaluación de resultados e informe final				X



ANEXO II

PRESUPUESTO PARA EL PRIMER AÑO¹

I) A APORTAR POR EL INTA

Categoría	Monto Valorizable	Monto Efectivo
Aporte RRHH (Gastos en Personal)	\$ 1.050.000	
Gastos operativos (bienes de consumo) etc.	\$ 800.000	
TOTAL:	\$ 1.850.000	

II) A APORTAR POR LA UNIVERSIDAD

Categoría	Monto Valorizable	Monto Efectivo
Financiamiento de becas		\$ 3.240.000
Aporte de RRHH (Gastos de personal)	\$850.000	
TOTAL:	\$4.090.000	

III) A APORTAR POR ARGENINTA

Categoría	Monto Valorizable	Monto Efectivo
Aporte económico		\$ 3.240.000
Aporte de RRHH (Gastos de personal)	\$150.000	
TOTAL:	\$3.390.000	

* Los montos consignados como valorizables* no implican erogación económica en efectivo.

III) TOTAL (I + II+III): \$ 9.330.000

¹ Este presupuesto será ajustado por acuerdo entre partes, en forma semestral, para actualizar el valor del estipendio de becas.

ANEXO III

PERSONAL PARTICIPANTE

PERSONAL PARTICIPANTE POR INTA

Personal INTA	Participación	Dedicación anual (Días/Año)
Mónica Ruiz	Responsable	10
Juan Jesús Hernández	Participante	10
Gonzalo Roqueiro	Participante	5
Mariana Martinelli	Participante	10
Nadia Bárcena	Participante	10
Pierluiggi Pierantozzi	Participante	10
Alfredo Olguín	Participante	10
Jimena Andrieu	Participante	10

PERSONAL PARTICIPANTE POR LA UNIVERSIDAD

Personal de la UNIVERSIDAD	Participación	Dedicación anual (Días/Año)
Eric Laciari	Responsable	5
Alfredo Olguín	Participante	5
Federico Sanna	Participante	5
Marisel Inojosa	Participante	5
Luciana Gentile	Participante	5
Carola Meglioli	Participante	5
Raúl Tapia	Participante	5

PERSONAL PARTICIPANTE POR ARGENINTA

Personal por ARGENINTA	Participación	Dedicación anual (Días/Año)
Julio de La Vega	Responsable	5

